MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 187 DE 2026
(mayo 05 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCSUBASTA007-2026"

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Rafael – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Rafael adelantó el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCSUBASTA007-2026**, cuyo objeto es: **"Contratar el suministro oportuno, continuo y de calidad de papelería, material pedagógico, tintas, toners y demás insumos afines necesarios para garantizar el normal funcionamiento administrativo, operativo y misional de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Rafael."**

Que el presupuesto oficial asciende a **CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($119.955.648 M/CTE)**, respaldado mediante el **CDP No. 418 del 10 de marzo de 2026**.

Que dentro del término establecido se recibió **una (1) única propuesta**, presentada por el proponente:

PARMENIO MEJÍA GONZÁLEZ – FERROPAMEGO, con NIT **70.031.617**

Que el Comité Evaluador verificó la coherencia del proponente, constatando que el nombre, NIT y demás datos coinciden en todos los documentos aportados.

Que en la verificación jurídica se constató que todos los documentos exigidos fueron aportados dentro de los términos de vigencia requeridos, cumpliendo plenamente con la capacidad jurídica.

Que en la verificación de experiencia se acreditaron cinco (5) contratos con entidades públicas, todos relacionados con papelería, insumos, tintas, toners y suministros afines, con valores que oscilan entre **$36.341.350** y **$100.816.875**, demostrando experiencia suficiente, pertinente y verificable.

Que en la verificación financiera se constató que el proponente cumple con los indicadores exigidos en el pliego, entre ellos:

- Liquidez: 400,39 (≥200)
- Endeudamiento: 0% (≤0%)
- Capital de trabajo: $495.644.244 (≥$240.000.000)
- Patrimonio neto: $1.900.556.601 (≥$240.000.000)

Que el Comité Evaluador, mediante Informe de Evaluación del **22 de abril de 2026**, concluyó que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes y se encuentra **HABILITADO** para continuar en el proceso.

Que, conforme al Decreto 1082 de 2015, la etapa de **subasta inversa solo procede cuando existe pluralidad de oferentes**, condición que **no se cumplió en este proceso**, razón por la cual **NO se llevó a cabo audiencia de subasta inversa**, continuándose directamente con la evaluación integral de la oferta.

Que no se presentaron observaciones que modificaran el resultado de la evaluación.

Que conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad adjudicar el proceso al proponente que haya presentado la oferta favorable y cumpla los requisitos habilitantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMCSUBASTA007-2026** al proponente: **PARMENIO MEJÍA GONZÁLEZ – FERROPAMEGO**, con NIT **70.031.617,** por un valor total de: **CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($119.955.648 M/CTE)**, de conformidad con la propuesta presentada y los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.ORDENAR la suscripción del contrato correspondiente, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario a través de la plataforma **SECOP II**, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución **no procede recurso alguno**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Rafael, Antioquia, a los 05 días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA PAULA COLORADO VARGAS
secretaria general y de Gobierno

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	María Paula Colorado Vargas – Secretaria General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	